

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).

RAD: No. 11001 – 4003 – 060 – 2011 – 00206 - 00.

EJECUTIVO PRENDARIO DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. HOY GIROS & FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., **contra** JORGE ANDRÉS
HERRERA HIGUERA.

Se procede en esta providencia a dar cumplimiento con lo dispuesto
en el fallo de tutela emitido el DIEZ (10) de MAYO de 2022 por el
Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C. suscrito por el señor Juez doctor **DARÍO MILLÁN
LEGUZAMÓN** dentro de la acción de tutela número **11001 – 3103 –
701 – 2022 – 00084 – 00.**

El precitado fallo, en su numeral segundo dispuso:

“SEGUNDO: ORDÉNASE al titular del JUZGADO 04 CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,
que en el término de un (01) día, contado a partir de la comunicación
de este fallo PROCEDA a ordenar la la .sic. entrega inmediata del
vehículo de placas BHL-573 a su tenedor GUILLERMO FEDERICO
RAMOS, sin costo de parque alguno por cuanto fue inmovilizado por
un yerro judicial”

Como quiera que la anterior orden es contundente y, por ende, no
admite discusión alguna por tratarse de una decisión Constitucional,
así se acatará.

De otra parte, atendiendo las peticiones obrantes a folios 106 y
siguientes del expediente, aquéllas, deberán estar acompasadas con
lo resuelto por el Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C., en los términos consignados en esta
providencia. En consecuencia, sin necesidad de más consideraciones
se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega inmediata del vehículo automotor de placas **BHL-573** a su tenedor **GUILLERMO FEDERICO RAMOS**, sin costo de parque alguno por cuanto fue inmovilizado por un yerro judicial.

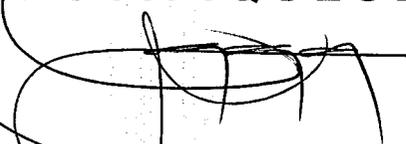
Lo anterior, conforme a las consideraciones consignadas en la presente decisión.

SEGUNDO: Líbrense los oficios necesarios a la Policía Nacional Sijin Automotores, en la forma solicitada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el escrito que obra a folio 115 para que se libere la orden de aprehensión del precitado vehículo, por cuenta del presente proceso.

En lo demás, el peticionario señor Guillermo Federico Ramos, estese a lo resuelto en esta decisión.

TERCERO: La OFICINA DE APOYO deberá dar cumplimiento, en lo que le corresponda, según el fallo de tutela emitido el DIEZ (10) de MAYO de 2022 por el Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. dentro de la acción de tutela No. **11001 – 3103 – 701 – 2022 – 00084 – 00.**

NOTIFIQUESE



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 16 DE MAYO DE 2022
Por anotación en estado Nº 075 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO